CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RELATORÍA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE RIESGOS MAYORES

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

CON

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Santiago de Chile, con fecha XX de julio de 2020, entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**, R.U.T. N°70.360.100-6, representada por don **Julio Henríquez Banto**, C.I N°8.943.341-K, y por don **Andrés Herreros Bofill**, C.I N°8.299.684-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Ramón Carnicer N°163, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "ACHS", por una parte; y, por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**, R.U.T. Nº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante "el Proveedor", representada por XXXXXXXXXX , C.I Nº, todos domiciliados para estos efectos en, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

1.1.- La ACHS es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, administradora del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, que cuenta con más de ochenta mil entidades empleadoras adheridas distribuidas en el territorio de Chile. Dentro de las prestaciones que ofrece la ACHS a sus empresas afiliadas se encuentran las Prestaciones de Prevención, prestaciones de salud y prestaciones económicas (subsidios, indemnizaciones y pensiones).

1.2.- Por su parte,xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx es una empresa …… cuya casa matriz se encuentra ubicada en XXX, con oficinas en XXX (insertar breve descripción de proveedor y trayectoria o experiencia) .

1.3.- Con fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ACHS inició el proceso de licitación del servicio de capacitación en el Centro de entrenamiento de riesgos mayores ACHS ubicado en la Región XXXXXXXXXXXXXXXXX en Av. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX lugar dónde se realizan cursos para empresas asociadas a la ACHS, en cuya adjudicación se seleccionó al Proveedor, decisión que se le comunicó mediante carta de fecha XX de XXXX de XXXX.

1.4.- Formarán parte del presente contrato las bases administrativas, las bases técnicas y las bases económicas de la "Licitación servicio de capacitación Centro de entrenamiento de riesgos mayores

BORRADOR

ACHS" ubicado en Av. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que las partes declaran conocer y aceptar, y que se entienden forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales que se deriven del mismo.

1.5.- En virtud de lo anterior, el presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones específicas de los servicios de relatoría que serán prestados por el Proveedor en el CERM ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en base a solicitudes de clientes y de Operaciones de Capacitación de la ACHS.

SEGUNDO: Alcance de los Servicios. Por el presente instrumento la ACHS contrata a EL PROVEEDOR, quien por su parte se obliga a prestar, en términos generales los siguientes servicios de capacitación en labores de alto riesgo (en adelante los "Servicios Contratados").

1) Impartir a los trabajadores de las empresas asociadas a la ACHS capacitaciones a través de cursos con contenidos técnicos definidos y validados por la ACHS:

    i. Impartir capacitaciones teórico/prácticas en modalidad presencial, streaming/presencial o streaming, en temáticas que la ACHS y sus especialistas indiquen incluyendo los que se detallan en el ANEXO N°1, con la finalidad de entrenar a los trabajadores de entidades adheridas a nuestra institución sobre la prevención de accidentes de labores de riesgos mayores.
    ii. Asesorar y apoyar a la ACHS en el diseño, construcción y/o cualquier mejora u obra complementaria y/o adquisición, montaje y puesta en operación de equipos o materiales necesarios para mantener en excelentes condiciones las actividades diarias realizadas en el CERM, manteniendo adicionalmente el funcionamiento de la operación normal del lugar.
    iii. Los cursos serán ejecutados por facilitadores debidamente calificados de acuerdo a lo mencionado en las bases técnicas y que deben ser provistos por el proveedor.
    iv. Apoyar en todas las labores de promoción, marketing y actividades que coordine la ACHS con el proveedor a ser ejecutadas en o fuera de las instalaciones del CERM. El proveedor deberá contar con ejecutivos o personal, que asista a eventos con autoridades, empresas o cualquier actividad de naturaleza similar.

Las condiciones y términos específicos de la operación de los Servicios Contratados se describen en el Anexo 1, denominado "TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS" que las partes firman conjuntamente en este acto y que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: Duración. El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2021 y tendrá una duración de 24 meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2022, pero la ACHS podrá evaluar a los

BORRADOR

primeros 12 meses el cumplimiento de las cláusulas contractuales, pudiendo validar la extensión por el período siguiente de 12 meses o decidir poner término por no cumplimiento de contrato, mediante un aviso escrito enviado a la otra parte con una anticipación de a lo menos 90 días contados desde la fecha en que se desee darle término, para los casos definidos y expuestos en las causales indicadas en el punto 4.3 de las Bases Administrativas, las cuales son parte integrante del presente contrato, y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula decimoquinta.

CUARTO: Precio y Forma de Pago. La ACHS pagará, como única y exclusiva compensación por la totalidad de los Servicios Contratados, las tarifas que se indican en el **ANEXO N°2 denominado "ESTRUCTURA TARIFARIA"** del presente contrato.

Por su parte, el proveedor declara y reconoce que las tarifas antes indicadas y detalladas en las bases técnicas y económicas, cubren todos los costos y necesidades propias de la operación, en consecuencia, reconoce que no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, ni reembolso de gastos, salvo en cuanto se trate de gastos adicionales sólo por concepto de traslados que hayan sido previamente coordinados y aprobados por escrito por la ACHS.

Se generará mensualmente una orden de compra consolidada correspondiente a los cursos realizados y finalizados, junto con detalle de respaldo. Solo se pagarán cursos que tengan realizado el proceso de Cierre definido en las Bases Técnicas en los puntos 3 y 7. La información para pago se obtendrá de los sistemas que la ACHS disponga para la gestión de cursos.

Los cursos considerados como quiebre de servicio y los cursos realizados por reprogramación de un quiebre de servicio no serán facturados a la ACHS.

QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del Contrato. Al momento de la suscripción del presente Contrato, el PROVEEDOR hace entrega de dos Garantías:
1.- Tomada a favor de la Asociación Chilena de Seguridad, R.U.T. N°70.360.100-6, N° xxxxxxxx del Banco xxxxxxxxx, por un monto de XXX UF, equivalentes a un 10% del monto anual adjudicado, cuya glosa indica: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para el Contrato de Servicio de Relatoría en Centro de entrenamiento de riesgos mayores ACHS", con fecha de vencimiento 180 días terminado el contrato.
2.- Tomada a favor de la Asociación Chilena de Seguridad, R.U.T. N°70.360.100-6, N° xxxxxxxx del Banco Xxxxxxxxxxxxxx, por de XXX UF, equivalentes a un 10% del monto anual adjudicado, cuya glosa indica: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Servicio de Relatoría en Centro de entrenamiento de riesgos mayores ACHS", con fecha de vencimiento 180 días terminado el contrato.

SEXTO: Reglamento ACHS. Todo personal del Proveedor y sus Subcontratistas que realicen trabajos en la ACHS deberán someterse al Reglamento ACHS especial para Contratistas y Subcontratistas.

BORRADOR

SÉPTIMO: Transparencia de las operaciones. Para garantizar la transparencia de las operaciones de la ACHS, no podrán participar directa o indirectamente en la ejecución o suministro de bienes o servicios para la ACHS: a) Trabajadores y/o directores de la ACHS; b) Cónyuges de dichos trabajadores y/o directores; y c) Familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, de trabajadores y/o directores que hayan participado en el proceso de selección de un determinado proveedor, ya sea mediante licitación, o bien, a través de cualquier otro método de selección, o que hayan tomado conocimiento previo, por cualquier medio, de las bases y/o condiciones de contratación, lo que quedará sometido al exclusivo juicio de la ACHS.

OCTAVO: Prácticas anticorruptivas. Ante denuncias de prácticas corruptivas tales como soborno, extorsión o coacción, ocurridas durante la ejecución de un contrato, la ACHS procederá de inmediato a notificar al Proveedor, la denuncia formulada a fin de que la empresa informe al respecto. Si la ACHS determina que el Proveedor ha incurrido estas prácticas, pondrá término de inmediato al contrato e impedirá la participación del Proveedor en futuros procesos de licitación. El Proveedor deberá declarar las comisiones o gratificaciones que hayan sido pagadas a agentes, representantes o comisionistas relacionados con la ejecución del contrato. El Proveedor deberá permitir a la ACHS o a una Empresa Verificadora Externa, inspeccionar o realizar auditorías de los registros contables y estados financieros suyos y de los contratistas relacionados con la ejecución de este contrato.

NOVENO: Prevención de delitos. El Proveedor declara estar en conocimiento que la ACHS ha adoptado un sistema de prevención de delitos de acuerdo a la Ley N°20.393, y se compromete a no cometer o participar como, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos contemplados en la citada ley, sus modificaciones sucesivas y/o aquella norma que la reemplace. En virtud de lo anterior, el Proveedor obliga a hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores, dependientes o personas que participen directa o indirectamente en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

El Proveedor no realizará ni consentirá en que se realicen por sus subordinados o cualquier relacionado, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita o cuya procedencia se ignora y se compromete a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio con la finalidad de que se utilicen en la comisión de hechos que podrían llegar a configurar alguno de los delitos indicados en la Ley N°20.393, sus modificaciones sucesivas y/o aquella norma que la reemplace.

El Proveedor se obliga a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos la ACHS, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios de la ACHS y a entregar toda la información relacionada a las investigaciones internas de la ACHS seguidas en el contexto del modelo de prevención referido.

BORRADOR

Las sanciones a las que se expone el Proveedor al incumplir algunas de las obligaciones estipuladas en este numeral y/o al modelo de prevención de delitos, en cuanto a sus deberes de supervisión o de denuncia o por falta de información oportuna a la ACHS en el marco de las investigaciones internas serán las siguientes:

- Censura por escrito comunicada a la administración del proveedor.
- Terminación del contrato con el proveedor y/o las establecidas en las bases de licitación.
- Imposibilidad de participar en un futuro proceso de licitación o su eliminación del resgistro de proveedores de la ACHS.

Estas sanciones serán impuestas por la ACHS tras finalizar una investigación mediante la cual se concluya que el Proveedor ha obrado al menos con negligencia en el cumplimiento de los deberes expuesto precedentemente. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la eventual interposición de acciones civiles, penales u otras.

DÉCIMO: Reclamos de trabajadores del proveedor. Si el personal y/o personas con relación de honorarios del Proveedor o de sus subcontratistas pretenden imponer a la ACHS cualquier tipo de responsabilidad ante cualquier tipo de organismos o autoridades, incluso de carácter jurisdiccional, por causas imputables al Proveedor, éste deberá asumir la defensa de la ACHS y hacerse cargo de todos los costos razonables que esta defensa implique, sin perjuicio de la participación personal de ACHS si ésta, a su sólo juicio, lo estima necesario. Si a pesar de esta defensa a dicha responsabilidad es impuesta sobre ACHS, y ésta debe hacer efectivamente los pagos o indemnizaciones que se establezcan por sentencia judicial ejecutoriada, por causas imputables al Proveedor, éste reembolsará íntegramente cualquier suma pagada por este concepto, para cuyo efecto, ACHS podrá retener o descontar estas cantidades de cualquier suma que por su parte le adeude al Proveedor.

DÉCIMO PRIMERO: Vínculo de dependencia. El Proveedor de servicio de relatoría es y será el único responsable, por y ante los trabajadores que emplee directa o indirectamente, para proporcionar los Servicios objeto del presente Contrato. La ACHS no tendrá vínculo ni responsabilidad alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal de Proveedor de servicio de relatoría o de sus subcontratistas.

Con el objeto de precaver la eventual responsabilidad subsidiaria y/o solidaria de la ACHS, por obligaciones laborales y previsionales que pudieran afectar a Proveedor de servicio de relatoría y sus eventuales subcontratistas autorizados, respecto de los trabajadores de cada uno de ellos, la ACHS tendrá las siguientes facultades y derechos:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten a Proveedor de servicio de relatoría respecto de sus dependientes destinados directamente al cumplimiento de este contrato. Para los efectos de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor de servicio de relatoría, deberá acreditar mensualmente por el proveedor ante la ACHS, mediante Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo.

BORRADOR

- Además de los trabajadores dependientes, para todos aquellos que presten servicios con una relación civil (Boleta de Honorarios) al Proveedor, ACHS tendrá el derecho de exigir la firma de un Contrato Marco de Honorarios previamente validado por ACHS, además de la firma de un Contrato por Evento entre las partes (Proveedor y Trabajador a Honorarios), el cual se hará en formato digital en un sistema definido por la ACHS.

  El proveedor podrá obtener el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, para lo cual debe solicitarlo mediante el Formulario 30-1, pudiendo bajarlo directamente desde la página web del Servicio.

  El sistema le entregará un comprobante de solicitud, previo pago de los derechos, también denominado Formulario 30-1, con datos básicos y que luego será ingresado en forma directa a los funcionarios que estén a cargo de la Certificación.

  En ambos casos el solicitante deberá adjuntar al servicio toda la documentación necesaria para la certificación.

  Atendido a que el propio interesado establece el período a revisar en el Formulario 30-1, toda la documentación que se ha detallado deberá corresponder a dicho período.

  Este formulario, deberá contener al personal asignado a cumplir labores relacionadas con este contrato. Para esto el Proveedor deberá enviar mensualmente un listado actualizado del personal contratado o a honorarios que participan en lo relacionado a este contrato.
- Se solicitará información de Estado de Resultados y Estado Financiero, auditados o en proceso de auditoría, cada 3 meses, a fin de demostrar que no existe riesgo financiero.
- Sin perjuicio de lo anterior la ACHS podrá contratar los servicios de una Empresa Verificadora Externa, a quien corresponderá realizar dicha verificación.

  Para tales efectos el Proveedor se obliga a aportar a la ACHS, o al organismo que ésta contrate, toda la información y respaldos que ésta requiera para dar cumplimiento con la Ley N° 20.123 de Subcontratación.

  El costo que signifique procesar la información a través de una empresa externa certificada será de cargo del Proveedor.
- Retener, total o parcialmente, todo pago o anticipo que deba efectuar la ACHS según el presente contrato, cuando Proveedor de servicio de relatoría no haya dado cumplimiento a sus obligaciones laborales o previsionales y contractuales definidas anteriormente en relación a los trabajadores destinados directamente al cumplimiento de este contrato.
- Con los dineros retenidos, la ACHS deberá pagar, directamente y en representación de Proveedor de servicio de relatoría, las obligaciones laborales y previsionales adeudadas a los trabajadores e instituciones que correspondan, si éstas no hubieren sido solucionadas por Proveedor de servicio de relatoría dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención.
- Disponer de la retención a que se refiere el punto precedente, cuando se hiciere efectiva la responsabilidad subsidiaria y/o solidaria de la ACHS en conformidad a la ley.

El Personal dependiente del proveedor que desarrolle su labor en los recintos que determine la ACHS, se encuentra afecto a la ley Régimen de Subcontratación.

BORRADOR

Estas operaciones deben ser organizadas y dirigidas exclusivamente por el proveedor, mediante la designación de un supervisor en terreno, con el cual se produce efectivamente el vínculo de subordinación y dependencia del personal del proveedor.

Para los efectos de este contrato el proveedor designa a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como Supervisor en Terreno y será la única persona con la cual la ACHS tomará contacto para los efectos de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Auditorías. En cualquier tiempo, la ACHS podrá inspeccionar por sí misma o a través de un tercero, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del Proveedor y tener acceso a su documentación, inclusive la de carácter financiera, sin que tal inspección o auditoría exonere a éste de la exclusiva responsabilidad que le corresponde. La inspección podrá realizarse dentro de las horas de atención al público del Proveedor, para lo cual la ACHS deberá dar un aviso, con a lo menos 5 días de anticipación. El Proveedor deberá permitir el acceso al personal encargado y colaborar eficientemente en las inspecciones y auditorias que estos efectúen, facilitando todas las pruebas o evidencias solicitadas que permitan cumplir con los plazos de la auditoría.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de las instalaciones y Propiedad intelectual. Las partes reconocen que:

i) El Centro de entrenamiento de riesgos mayores, tanto en terreno donde se encuentra emplazado, como en las instalaciones y la infraestructura para el funcionamiento del mismo, son propiedad exclusiva de la ACHS.

ii) En ningún caso la ACHS estará obligada a transferir derecho alguno de dominio, uso o goce sobre invenciones, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, secretos comerciales, know how, sistemas, softwares, procedimientos o técnicas desarrolladas por la ACHS para la prestación de todos o uno cualquiera de los Servicios de este Contrato

iii) La marca “Centro de entrenamiento ACHS”, es propiedad de la ACHS, siendo ésta responsable de su desarrollo, diseño, promoción y difusión. La marca Centro de entrenamiento ACHS podrá ser utilizada por el proveedor en la prestación de los servicios contratados, sólo donde y como la ACHS autorice e indique, en la medida que no contravengan los objetivos de este contrato.

iv) El Proveedor de servicios de relatoría no podrá utilizar la propiedad intelectual de ACHS comprendida en los descriptores y material formativo que ACHS facilitará a Proveedor de servicio de relatoría, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, sin previo consentimiento de ACHS, aun cuando el contrato terminase.

En todo caso, ninguna de las estipulaciones de la presente cláusula impondrá restricciones a la ACHS para usar cualquier parte de los resultados de los Servicios Contratados para fines formativos, de difusión de sus actividades de prevención de riesgos u otros fines no comerciales, incluyendo el intercambio de resultados de investigación con otras instituciones de fines similares.

BORRADOR

DÉCIMO CUARTO: Cesión de derechos. Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones que para cada una de ellas se derivan del presente contrato, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de su contraparte.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad de entregables. La ACHS será el único y exclusivo propietario de todos los derechos de propiedad intelectual, patente o privilegio industrial que se genere como consecuencia de la prestación de los Servicios Contratados y sobre todos y cada uno de los productos resultantes de los servicios prestados por el Proveedor en virtud del presente Contrato, entendiéndose que la tarifa pagada por la prestación de dichos Servicios Contratados incluye la transferencia de todos los derechos de propiedad intelectual o industrial que eventualmente se generasen.

DÉCIMO SEXTO: Suspensión y/o terminación del contrato por parte de la ACHS. Si el Proveedor no entrega los bienes o servicios en las condiciones establecidas y a plena conformidad con la descripción y especificaciones del servicio requerido por la ACHS, ésta podrá retener los pagos asociados a los trabajos hasta su total recepción conforme.
El Proveedor tendrá la obligación de emplear trabajadores que cumpla con las exigencias mencionadas en este contrato para la prestación de los servicios.
Se entenderá que existe incumplimiento que da derecho a la ACHS a poner término inmediato al contrato en los siguientes casos:

a. En caso de incumplimiento grave y reiterado de alguna de las prestaciones a cargo del Proponente Adjudicado, de las cuales la ACHS haya formulado su reclamo por escrito, sin que el Proponente Adjudicado se haya dispuesto subsanar el incumplimiento dentro de las 48 horas siguientes a la formulación del reclamo.
b. En caso de incumplimiento de los casos previstos en la cláusula DÉCIMO QUINTO del contrato.
c. El no cumplimiento grave y reiterado de las medidas de contingencia para asegurar la continuidad operacional del servicio en los términos pactados en el Anexo N° 2 del contrato.
d. Incumplimiento de los estándares técnicos requeridos, conforme a los plazos y condiciones establecidas en la oferta técnica presentada.
e. En caso de incumplimiento de los SLA mínimos estipulados en el Anexo N° 1 de este contrato.
f. En caso de quiebra declarada del Proveedor.
g. Estado de notoria insolvencia del proveedor adjudicado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
h. La disolución anticipada del Proponente Adjudicado.
i. La aparición en el Boletín Comercial con documentos protestados y no aclarados dentro del plazo de 60 días contados de la fecha del protesto, ya sea del Proponente Adjudicado como de sus socios o accionistas.
j. La existencia de embargo de bienes del Proponente Adjudicado, o las acciones que pueda ordenar la autoridad que le impidan desarrollar su labor por no cumplir con disposiciones legales o reglamentarias.

BORRADOR

k. Incumplimiento de las leyes previsionales y/o laborales con el personal bajo dependencia del Proponente Adjudicado.
l. Daños graves provocados por Proponente Adjudicado o el personal de su dependencia en las instalaciones de la ACHS o sus empresas asociadas.
m. Incumplimiento de algunas de las obligaciones contempladas en la cláusula destinada a la Prevención de delitos de este contrato, conforme a la investigación indicada.

En caso de incumplimiento imputable al Proveedor, éste deberá indemnizar, de acuerdo con las acciones contempladas por el ordenamiento jurídico chileno, todo daño o perjuicio directo e inmediato ocasionado a la ACHS, así como de cualquier gasto o desembolso razonable que debiere realizar, con motivo o como consecuencia del incumplimiento, incluyendo honorarios razonables de los abogados encargados de la defensa de los intereses de la parte afectada y costas judiciales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Declaración. Este contrato no constituye una obligación de contratación de servicios para ACHS, ni de exclusividad en favor del Proveedor. El número de Servicios que la ACHS contrate en virtud de este contrato es referencial y no obligará a la ACHS a contratarlos nuevamente o en igual condición en relaciones futuras.

DÉCIMO OCTAVO: Exclusividad. Este contrato establece la exclusividad del servicio de capacitación para clientes de la ACHS, entendiéndose por ello que el Proveedor se abstendrá de negociar y convenir servicios de similares características con la competencia directa de la ACHS durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO NOVENO: Multas.

Cada SLA se medirá por separado y a la vez se ponderará el cumplimiento por su peso en el total de SLA, lo que finalmente dará % de cumplimiento del SLA Global. Si este SLA Global está bajo el 85,00% de cumplimiento se procederá a la aplicación de una multa de un 5% sobre el monto total factura del mes, en el cual se registra el cálculo del SLA.

Además de esto, para cada SLA se define un Nivel Mínimo Aceptable, en caso de no cumplirse uno de estos, también se procederá a aplicar una multa del 2% por sobre el monto total facturado del mes (excepto para quiebres de servicio o reclamo, cuyo descuento se explica según lo señalado en los ejemplos en el Anexo 4). Estas multas pueden acumularse, con un tope de 20%.

En caso de que los proveedores de servicios de relatoría quieran apelar sus indicadores, esto solo podrá realizarse hasta 24 horas después de enviado el informe de cierre mensual de SLA. La apelación solamente se deberá realizar ante el controlador correspondiente y si se ejecuta por otro canal no formal (es decir, con alguien diferente a su controlador) se considerará como rechazada de manera inmediata. Además, se permitirá en casos que apliquen descuentos, así como también para aquellos proveedores que quieran mejorar sus indicadores. Siempre cuando el SLA global se encuentre bajo el 95% de cumplimiento (Anexo 1, Punto 8, Tabla 1).

BORRADOR

VIGÉSIMO: Empresas relacionadas. Las disposiciones del presente contrato serán extensibles a todas las empresas relacionadas de la ACHS.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cláusulas Misceláneas.

21.1.- <u>Modificaciones</u>. Ninguna modificación o renuncia a la aplicación de alguna de las cláusulas de este contrato, ni ninguna autorización a alguna de las partes para apartarse de los términos del mismo, bajo ninguna circunstancia podrá hacerse efectiva, a menos que la otra parte consienta en ello por escrito y, en tal caso, tal autorización, modificación o renuncia se hará efectiva sólo para el caso particular y para los propósitos específicos para los cuales el consentimiento fue dado.

21.2.- <u>Notificaciones y Comunicaciones</u>. Todas las notificaciones y otras comunicaciones que deban darse en conformidad a este contrato serán por escrito y entregadas personalmente o enviadas por correo certificado o correo electrónico. Dichas comunicaciones deberán ser dirigidas a las direcciones respectivas de la ACHS y del PROVEEDOR que se indican más abajo, o bien, a la dirección que cualquiera de las partes pueda, mediante notificación escrita, haber designado como su dirección para estos propósitos.

Si la notificación o comunicación es a la ACHS deberá dirigirse a:

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD
Ramón Carnicer N°163, Providencia, Santiago
Atn: Sr.
Email
c/c Sr.
Email:

Si la notificación o comunicación es al PROVEEDOR, deberá dirigirse a:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Dirección:
Atn:
Email:
c/c Sra.
Email:

21.3.- <u>Renuncias e Indemnizaciones</u>. El no ejercicio o el retraso en el ejercicio de cualquiera de los derechos otorgados a las Partes en conformidad a este contrato, en ningún caso operará como una renuncia del respectivo derecho. De la misma forma, el ejercicio de alguno o de parte de alguno de dichos derechos, no hará precluir el ejercicio de los demás o de la totalidad de alguno de los derechos ejercidos. Las indemnizaciones establecidas en este instrumento podrán acumularse a cualquier otra indemnización establecida por la ley.

BORRADOR

21.4.- <u>Ley Aplicable</u>. El presente contrato estará regido y será interpretada de conformidad a las leyes de la República de Chile.

21.5.- <u>Jurisdicción</u>. En el caso de existir un conflicto entre las Partes y de no ser posible alcanzar una solución directa del mismo, éste será sometido a mediación conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En caso de que la mediación no prospere, la dificultad se resolverá mediante Arbitraje con arreglo al Reglamento del mismo Centro citado. Las Partes confieren poder especial a la Cámara de Comercio de Santiago A. G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de derecho entre los abogados integrantes del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro de derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Los honorarios del o los árbitros serán de cargo de quien resulte vencido.

21.6.- <u>Normas de Interpretación</u>: las partes acuerdan que el presente contrato deba interpretarse de acuerdo a las siguientes reglas.

a) <u>Divisibilidad del Contrato</u>. Si alguna de las cláusulas estuviera prohibida o no pudiera cumplirse, tal cláusula se reputará como no escrita en la extensión requerida para salvar la prohibición o la imposibilidad de cumplimiento, pero, en ningún caso, invalidará las demás cláusulas.

b) <u>Encabezados</u>. Los encabezados utilizados en el presente contrato constituyen una mera referencia para la conveniencia de las partes y no son una parte sustantiva del acuerdo de las partes.

c) <u>Preparación Conjunta</u>. Para los efectos de este contrato, se entenderá que el presente instrumento ha sido preparado conjuntamente por las partes y cualquier incertidumbre o ambigüedad no será interpretada en contra de ninguno de ellos.

d) <u>Único Acuerdo entre las Partes</u>. Las partes manifiestan que han leído íntegramente este contrato, que lo entienden y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen en que este contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre las materias objeto de él, prevaleciendo sobre cualesquiera otras propuestas, contratos o comunicaciones anteriores relativas al mismo objeto, sean éstos orales o escritos.

21.7.- <u>Partes Independientes</u>. La ACHS y el Proveedor son partes independientes entre sí. Nada de lo que se expresa en este contrato se interpretará como que una parte es un representante o agente, trabajador o dependiente, distribuidor, miembro de empresa colectiva, socio o representante legal de la otra parte.

BORRADOR

21.8.- <u>Información Confidencial</u>. Toda la información intercambiada entre las partes para la correcta ejecución de este contrato, es absolutamente confidencial y deberá ser mantenida en este carácter por la parte receptora, sus empleados y sus subcontratistas. Las partes se comprometen a no divulgar a terceros sea directa o indirectamente, información que le haya sido entregada por la otra parte o la que, por cualquier motivo, haya tenido acceso con ocasión de los servicios contratados, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la parte reveladora. Esta obligación de confidencialidad subsistirá luego de terminado el contrato e incluirá y se hará extensiva a toda persona relacionada con las partes.

21.9.- <u>Proceso de Finalización del Contrato</u>. Previo al término del presente Contrato, el Proveedor deberá garantizar a la ACHS que no existen deudas, pasivos o incumplimientos laborales, previsionales, de accidentes del trabajo y demás relacionados, derivados de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, debiendo al efecto entregar toda la documentación que justifique lo anterior. De detectarse algún incumplimiento, la ACHS adoptará las medidas que permitan resguardar sus intereses y cubrir dicha contingencia, pudiendo al efecto retener los pagos pendientes o ejecutar la boleta de garantía respectiva, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondieren, conforme al presente contrato y a su legislación aplicable. La ACHS efectuará una evaluación global del Proveedor y del servicio por él prestado, analizando aspectos tales como: indicadores de gestión, calidad del servicio, incumplimientos, resultado de las auditorias efectuadas, etc., lo que constituirá un antecedente para futuras contrataciones

21.10.- <u>Aclaración</u>. Se deja constancia que el presente contrato se suscribe de conformidad a lo señalado en el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales emitido por la Superintendencia de Seguridad Social y toda referencia a las bases administrativas, las bases técnicas y las bases económicas de la "Licitación servicio de capacitación Centro de entrenamiento de riesgos mayores ACHS".

21.12.- <u>Personerías</u>. La personería de don (a) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para representar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, consta en la escritura pública de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, otorgada en la Notaria de Santiago de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por su parte, las personerías de don Julio Henríquez Banto y de don Andrés Herreros Bofill para comparecer en representación de la Asociación Chilena de Seguridad, consta en las escrituras públicas de fecha 27 de octubre de 2016, y 5 de junio de 2019, ambas otorgadas en la 17 ª Notaría de Santiago

Se deja constancia que cada parte recibirá una copia de contrato suscrita por todos los contratantes.
El presente instrumento se firma de acuerdo a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

BORRADOR

ANEXO N° 1:
"TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS"

1. DESARROLLO Y DISEÑO DE CURSOS

La ACHS podrá incorporar nuevos contenidos a la oferta actual y otros cursos de capacitación en el Centro de entrenamiento de riesgos mayores, basándose en:

- Necesidades potenciales de los clientes en la zona de ejecución de cursos.
- Nuevos conocimientos, metodologías, tecnologías, procesos administrativos, normas o estándares que surjan en Chile o el mundo que apliquen a los cursos y resulten pertinentes considerar.
- Análisis y oportunidades que deberá presentar el proveedor a través de propuestas que serán evaluadas por Operaciones de Capacitación de la ACHS.

El proveedor podrá proponer nuevos desarrollos y mejoras, sin embargo, deberá contar siempre con la autorización de ACHS para poder implementar y ejecutar.

La ACHS será responsable de mantener actualizado el material entregable, documentos y presentaciones, tanto en diseño como en gráfica, redacción, léxico y adecuación a la realidad chilena, buscando facilitar el proceso de aprendizaje de los alumnos.

2. CAPACIDAD OPERACIONAL

El proveedor deberá presentar la estructura organizacional destinada a los servicios de relatoría y mantener informado al área de Operaciones de Capacitación en caso de ingresos, cambios y/o actualizaciones. Deben contar con las respectivas descripciones de funciones y cantidad de personas que se destinarán para garantizar la continuidad operacional del servicio.

El proveedor de servicio de relatoría debe tener como base la siguiente estructura:

- **Representante Legal**, el cual debe realizar la gestión de los contratos con los facilitadores (fijos y/o a honorarios), pagos de leyes sociales y previsionales, firmar estos documentos y garantizar que estos últimos también lo hagan.
- **Supervisores/Coordinadores administrativos**, los cuales deben responder ante las gestiones de solicitudes, programación y ejecución de cursos, junto a la logística de operación de dichas actividades (materiales, facilitadores, etc). Mantener el seguimiento y control de la correcta ejecución de los cursos y el cumplimiento de los indicadores de desempeño que defina la ACHS para el modelo de capacitación. En caso de cursos semi presenciales, deberán entregar soporte

BORRADOR

a los alumnos. Para los cursos fuera del CERM, tendrán que Supervisar el trabajo in situ del facilitador. Mantener comunicación fluida y periódica con Operaciones de Capacitación.

- **Facilitadores**: Es importante mencionar que los facilitadores que dicten cursos para nuestra institución, deberán tener experiencia comprobable en los sectores o los cursos que dictarán. Será menester para el proveedor de servicio de relatoría acreditar las competencias de sus facilitadores de acuerdo a lo solicitado por la ACHS descritas en las bases técnicas (Anexo 2).
- **Jefe de Operación**, el cual debe funcionar como Supervisor de actividades de capacitación y contar con perfil de facilitador mencionado en el punto anterior. Además, tiene como obligación gestionar el modelo operativo del proveedor de servicio implementando la mejora continua, producto del día a día, además de dar cumplimiento a las circulares operacionales enviadas por la ACHS. Deberá mantener comunicación directa con el encargado de este producto de capacitación del área de Operaciones de Capacitación de la ACHS. En caso de que la ACHS lo solicite, será necesario que asista o esté disponible para coordinar reuniones para revisión de procesos, mejoras, solicitudes y otros.

  El proveedor de servicios de capacitación deberá mencionar si cuenta con sistemas de gestión de calidad interna, implementados o certificados, los cuáles utiliza para el control de sus procesos. Deberá velar para que este o estos sistemas sirvan de apoyo en la gestión y control de la operación de capacitación de la ACHS bajo un modelo de excelencia para el cumplimiento de los objetivos organizacionales preventivos. Esto será considerado un valor agregado en la gestión de sus procesos.

Informar y solicitar autorización para realizar actividades con otras áreas de la ACHS, las que deben ser coordinadas previamente con el área de Operaciones de Capacitación. Además deberá:

- Ser la contraparte de la ACHS en la acreditación y certificación de los Facilitadores.
- Informar al Facilitador cualquier cambio en la oferta de capacitación y/o procedimiento en la impartición de las actividades de capacitación.
- Entregar y garantizar el alineamiento de los facilitadores con los contenidos establecidos por la ACHS.
- Ser el canal de comunicación entre la ACHS y sus Facilitadores.

Deberá siempre validar y verificar con Operaciones de Capacitación ACHS lo siguiente:

- Evaluar o proponer las necesidades de capacitación asociados a la demanda regional (forestal, minería, telecomunicaciones, entre otras) según sea la ubicación o territorio de alcance del CERM.
- Entregar propuestas de diseño de cursos nuevos derivados de evaluación de las necesidades de formación regional.
- Cualquier otro requerimiento propuesto o solicitado por el área de Desarrollo de la ACHS.

BORRADOR

También debe presentar la estructura organizacional destinada a los servicios de relatoría, coordinación de éstos y mantener informado al área de Operaciones de Capacitación en caso de cambios y/o actualizaciones, las que deben contar con descripción de funciones y cantidad de personas que se destinarán para garantizar la continuidad operacional del servicio.

El proveedor debe aceptar cualquier reunión que la ACHS coordine, ya sea en su casa central o en el Centro de entrenamiento, esto con la finalidad de revisar actividades, seguimiento de proyectos, levantar temas de mejora, estado de instalaciones, revisar iniciativas, entre otros.

Lo anterior no reemplazará la comunicación constante en el día a día a través de e-mails, teléfono u otros canales que aseguren la continuidad de la operación.

3. EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN

3.1 Procedimiento Operacional y Obligaciones Proveedor

3.1.1 Gestión de cursos

- Seguir el procedimiento y logística establecido por la ACHS en este contrato para sus actividades de capacitación a distancia y presenciales en instalaciones con equipos de riesgos mayores.
- El proveedor deberá contar con un equipo que conozca y se haya capacitado en el sistema que defina la ACHS para gestionar las solicitudes de cursos de empresas.
- Contar con un equipo de facilitadores que deben estar acreditados y que cumplan con el perfil requerido por la ACHS definido en el Anexo 2 de las bases técnicas.
- Recepcionar y confirmar las solicitudes de cursos presenciales y semi presenciales que sean derivados y gestionados por la ACHS a través del sistema que defina para ello, en esta fase debe confirmar al facilitador que ejecutará el curso.
- Realizar proceso de focalización de los cursos a través de llamada telefónica al cliente en forma oportuna (entre tres a cinco días hábiles antes del inicio del curso), para coordinar la logística de recepción de alumnos, recordando al cliente el deber de los alumnos de presentarse con los EPP personales cascos, guantes, antiparras y zapatos de seguridad que serán utilizados en los módulos prácticos, además de indicar que deben llenar, firmar y enviar vía correo electrónico e impresa carta de aceptación (Anexo 3 de las bases técnicas).
- Llenar el formulario de focalización el que debe subir a sistema que ACHS defina para ello.
- El proveedor deberá confirmar asistencia o la inasistencia de alumnos en un plazo de 5 a 2 días hábiles antes de comenzar el curso llamando al encargado de inscripciones y además por correo electrónico al cliente. En caso de suspensión de inscripción, deberá avisar inmediatamente a Operaciones de Capacitación.
- Para los cursos semi presenciales, deberá coordinar la actividad presencial como se indica en los puntos anteriores y coordinar el módulo a distancia: logística (conexión, equipos de apoyo, soporte en línea, lugar de transmisión, facilitador asignado, llevando a cabo toda la operación requerida y que implica la inscripción, confirmación, reportabilidad, entre otros, de los alumnos.

BORRADOR

- En caso de que se soliciten cursos fuera del CERM, el proveedor deberá coordinar lo siguiente: traslado de facilitador logística con cliente, traslado de equipos y materiales a utilizar en el curso (ver Punto 5 de este documento).
- Revisar, gestionar y asegurar el stock de materiales que la ACHS defina como entregables para los participantes en los módulos teóricos presenciales. No está permitido la entrega de material adicional producido por el OTEC. Para solicitar materiales, deberá comunicarlo con quince días hábiles de anticipación a Operaciones de Capacitación para que se coordine despacho.
- Realizar revisión periódica de los elementos y equipos utilizados en los trabajos prácticos con un proveedor validado por Operaciones de Capacitación, deberá generar un reporte, el que enviará al Controlador de capacitación, también deberá informar cuando realice recambio de éstos cuando se encuentren defectuosos.
- Los elementos de protección personal con los cuales debe disponer para el trabajo práctico de los alumnos, se encuentran overoles y cascos en el cual deberá incorporar el logo que ACHS entregará para la identificación de éstos (el color y la plantilla del logo a utilizar serán enviados a través de circular operacional). Todos los elementos deberán mantenerse en buen estado, limpios, lavados y sanitizados. Mantener stock disponible y considerar tiempos de procesos de lavado en el caso de la ropa y también de recambio por desgaste/uso indicados por el proveedor donde se adquieran éstos artículos.
- Coordinar la logística de coffee en el establecimiento, almuerzo fuera de las instalaciones del CERM (en el caso que aplique), con proveedores que la ACHS disponga y valide previo al servicio, la coordinación y el traslado hacia los lugares de almuerzo será gestionada por el OTEC previa validación con el área de Operaciones de Capacitación mediante el mecanismo que la ACHS defina para ello.
- Controlar y guiar el ingreso de los alumnos al recinto y luego a su respectivo curso, en su ingreso debe solicitar la entrega del certificado de aceptación de servicio firmado por su empresa el cual es obligatorio.
- Controlar que el curso se ejecute y se cierre correctamente en los plazos determinados por la ACHS (Proceso de Cierre: proveedor de relatoría debe subir a sistema la ACHS, la nómina de participantes, Evaluación de Aprendizaje, Evaluación de Reacción, Facilitador que ejecuta la capacitación y además adjuntar los respaldos digitalizados de la ejecución del curso y cualquier otro exigido, en un plazo de hasta 5 días de terminado el curso).
- Al finalizar el curso el proveedor emitirá un informe académico en el formato que la ACHS establezca, con los resultados de las actividades de capacitación y lo enviará vía correo electrónico a Operaciones de Capacitación y al cliente.
- La entrega de diplomas se efectuará a través del portal, plataforma o la gestión que la ACHS defina para tales efectos. El proveedor de servicios de capacitación deberá facilitar el logo vectorizado en alta resolución de su empresa para que sea incorporado en el diseño de este documento (El diseño será creado por la ACHS), el que incluirá los contenidos del curso al reverso.

Si el proveedor cuenta con sistemas de gestión de calidad interna, que utiliza para el control de sus procesos, deberá informarlo y mantenerlo, velando para que este o estos sistemas sirvan de apoyo en la gestión y control de la operación de capacitación de la ACHS, bajo un modelo de excelencia para el cumplimiento de los objetivos organizacionales preventivos. Esto será considerado un valor agregado.

BORRADOR

3.1.2 Uso de sistemas ACHS

El proveedor no podrá intervenir los sistemas o plataformas dispuestas para gestionar un curso fuera de lo que la ACHS instruya en las inducciones, cualquier uso malicioso de éstas herramientas, será considerado una falta grave.

En caso de ser requerido, el Sistema utilizado por la ACHS para la gestión de sus procesos podrá cambiar, ante lo cual el Proveedor deberá adaptar sus tareas y mantener la estructura tarifaria definida en su Propuesta Económica.

3.1.3 Requerimientos facilitadores

La ACHS busca socios estratégicos para poder llevar a cabo sus actividades de capacitación bajo un modelo de excelencia, lo que implica también que este proveedor deberá resguardar y asegurar la calidad de los facilitadores que imparten los cursos.
Para ello se evaluará favorablemente a Proveedores de Servicio de Relatoría que presenten programas orientados a sus procesos de selección, bajada y control de procesos, plan de desarrollo y capacitación de sus facilitadores.

El proveedor deberá contar con facilitadores que ejecuten las actividades de capacitación de forma presencial, semi presencial y a distancia. Todas estas actividades deben ser realizadas en y desde el Centro de entrenamiento de riesgos mayores ACHS, para los casos de cursos en modalidad streaming, la ACHS podrá evaluar y validar otro lugar que cumpla con todos los requerimientos y elementos que asegure las mismas condiciones especificadas en los lineamientos de la logística de los cursos.

3.1.4 Acreditación y certificación de facilitadores para ejecución de cursos

Todo Facilitador que trabaje para impartir un curso en nombre de la ACHS deberá cumplir con los siguientes requisitos base para poder operar:

- Portafolio de antecedentes del Facilitador indicados en Anexo 2.
- Realizar la bajada del curso (Procedimiento en que el facilitador conoce y aprueba el curso que impartirá).
- Realización de test de acreditación dirigido a facilitadores el que será aplicado por la ACHS de forma periódica, lo que permita revisar competencias y dominio de contenidos.

El proceso de acreditación y certificación de facilitadores podrá estar alojado en una plataforma web indicada por la ACHS, donde el proveedor de servicios tendrá que acceder para cargar la información requerida.

BORRADOR

3.1.5 Inscripción de proceso de certificación

El proveedor deberá asumir el costo de realización de un proceso de certificación para los facilitadores que ejecuten cursos en el Centro de entrenamiento de riesgos mayores la ACHS.

- El proceso de certificación es llevado a cabo por una empresa externa, quién realizará las respectivas evaluaciones de competencias necesarias para impartir cursos con la calidad esperada por la ACHS.
- Los facilitadores acreditados serán observados por la empresa externa definida por la ACHS, la cual emitirá una certificación según una pauta de observación.
- Es de responsabilidad del proveedor del servicio de capacitación certificar a los facilitadores necesarios para cumplir con los SLA establecidos en el punto 8.

3.1.6 Ejecución de actividades de capacitación

- Todo Facilitador podrá ser observado vía streaming o en terreno por parte del área de Operaciones de capacitación y/u otra área de la ACHS en alguna de sus relatorías sin previo aviso.
- Deberán ceñirse estrictamente a los contenidos y material, definidos y validados para el curso por la ACHS.
- Sólo podrá agregar ejemplos genéricos que sean pertinentes al curso, sin intervenir presentación, la que debe ser solicitada al área de Desarrollo de capacitación la ACHS. Además, el facilitador no puede entregar la presentación u otros del curso a terceros. Sólo podrá entregar el material que la ACHS envía para uso de los alumnos.
- Deberán firmar junto a su contrato, un acuerdo de confidencialidad en el cual se obliga a no utilizar el material ACHS para otros fines que no sea una capacitación programada por la ACHS.

3.1.7 Probidad y transparencia

El proveedor de servicio de Relatoría deberá solicitar a sus Facilitadores una declaración de conflicto de intereses, lo que considera:

- Tener un pariente cercano trabajando en ACHS u otra Mutualidad, es decir, si existe un parentesco con un director, ejecutivo o trabajador de ACHS, su cónyuge o personas vinculadas hasta el 4° grado de parentesco por consanguinidad (artículos 27 y 28 del Código Civil; Ej.: entre primos hermanos, entre una persona y su tataranieto, etc.) o 2° grado de parentesco por afinidad (artículo 31 del Código Civil; Ej.: hermanos de mi cónyuge, hijos anteriores de mi cónyuge, etc.).
- Prestar servicios para la ACHS u otra Mutualidad.
- Prestar asesorías en empresas donde pueda impartir los cursos.

BORRADOR

3.1.8 Seguridad

- El proveedor debe garantizar la seguridad de los participantes durante el desarrollo de las actividades de formación bajo su responsabilidad, en general, de las personas presentes en los espacios físicos donde se realicen las actividades de formación acordadas.
- El proveedor deberá informar oportunamente a la ACHS respecto de situaciones que puedan comprometer la seguridad de los participantes, la realización de las actividades que son objeto de este contrato o la relación con los clientes y afiliados. Ejemplos de lo anterior pueden ser reclamos de los participantes, inspecciones o auditorías de organismos públicos, accidentes, u otras situaciones que puedan comprometer los objetivos perseguidos.
- El proveedor deberá consultar con la ACHS y esperar respuesta formal antes de tomar cualquier decisión relativa al punto anterior, salvo situaciones que exijan una respuesta inmediata, como el caso en que se vea amenazada la seguridad e integridad de las personas en instancias relacionadas con las actividades acordadas en el presente contrato, sin perjuicio que se deberá informar a la ACHS inmediatamente después de tomada la decisión, con tal de evaluar impactos y acordar medidas de contingencia.

3.1.9 Trabajos fuera del Centro de entrenamiento

- En casos excepcionales, la ACHS podrá requerir los servicios del proveedor para realizar cursos en instalaciones de algún cliente u otra locación distinta al Centro de entrenamiento ACHS en los que se basa la operación de este contrato.
- El tratamiento de éstas actividades será el mismo que el de un curso normal en todas las dimensiones mencionadas en el presente contrato, salvo la cobertura de gastos adicionales, la ACHS pagará el gasto de traslado, como: La salida desde el Centro de entrenamiento de riesgos mayores hacia el punto de capacitación, cómo excepción se autorizará salida desde la comuna de origen del facilitador hacia el punto de capacitación.
- Existirá una auditoria por parte de la ACHS, por el control de la evidencia que respalda los gastos asociados, si se detecta que no existe evidencia no se cancelará dicho gasto.
- Estas auditorías, así como también otras que se establezcan, podrán ser modificadas o creadas por ACHS de manera unilateral, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación al proveedor sobre la ejecución de esta herramienta de control.
- Los gastos asociados a marketing serán de cargo de la ACHS.
- Por otro lado, no existe horas compensatorias por el concepto de traslados asociado al facilitador.

BORRADOR

3.2 Procedimiento Operacional y Obligaciones ACHS

3.2.1 Gestión de cursos

- Solicitar a Proveedor de servicio de relatoría la disponibilidad para ejecutar un curso, en un lugar, fecha, horario y cantidad de participantes.
- Derivar los cursos al OTEC
- Verificar confirmación de cursos en sistema
- Controlar el proceso completo mencionado en el punto 3.1.1
- Gestionar la promoción de los cursos y las publicaciones web en conjunto con el área de Marketing de la ACHS.
- Gestionar el manejo de marca de ACHS en el Centro de entrenamiento de riesgos mayores.
- La ACHS se encargará de la contratación y pago de proveedores de servicios externos que se ocuparán de la mantención, aseo, control de plagas, jardín y alimentación coffee, éstos se encontrarán validados y gestionados a través de los departamentos de Servicios Generales, Infraestructura y Mantención de la ACHS.
- Controlar y coordinar a través del proveedor de servicio de relatoría, que los servicios antes mencionados, incluyendo otros que sean necesarios para mantener el buen estado de las instalaciones, se realicen periódicamente.
- La ACHS podrá solicitar modificación de cursos programados, solicitando al proveedor de servicio de relatoría, cambio de facilitadores, fechas y/o contenidos.

3.2.2 Inducciones

- La ACHS realizará inducciones al personal del proveedor que ejecute tareas administrativas relacionadas a los sistemas que se dispongan para la gestión de los cursos presenciales y semi presenciales.
- Mantener informado al OTEC a través de Circulares Operacionales si existen nuevas gestiones, cambios o actualizaciones en el proceso, así como también de cualquier información que pueda afectar o repercutir en las actividades diarias de la operación.

3.2.3 Cumplimiento de contrato

Operaciones de Capacitación de la ACHS programará visitas para verificar in situ el fiel cumplimento de los puntos mencionados en esta licitación y en el contrato.

Además, solicitará al OTEC enviar actualizaciones e información periódicamente, del estado de los cursos y/o solicitará cualquier información que permita revisar el cumplimiento del proceso operacional de acuerdo a lo que se disponga en éstos documentos.

BORRADOR

3.2.4 Manejo de marca

El proveedor que se adjudique el servicio de relatoría en el Centro de entrenamiento de riesgos mayores, deberá representar fielmente los valores de la ACHS mediante un correcto manejo de su imagen corporativa. El uso del logo o marca ACHS en el CERM será revisado, definido, actualizado e implementado por los departamentos de Marketing y Operaciones de Capacitación de la ACHS. El logo del proveedor podrá ser utilizado en algunas ocasiones, siempre que sea validado por los mismos departamentos mencionados anteriormente y éste en ningún caso podrá sobresalir más que la marca ACHS.

3.2.5 Propiedad intelectual:

En ningún caso la ACHS estará obligada a transferir derecho alguno de dominio, uso o goce sobre invenciones, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, secretos comerciales, know how, sistemas, softwares, procedimientos o técnicas desarrolladas por la ACHS para la prestación de todos o uno cualquiera de los Servicios de este Contrato.

3.2.6 Material de cursos

El Proveedor, no podrá utilizar el logo ni la propiedad intelectual de ACHS comprendida en los descriptores y el material formativo que se facilitará para fines distintos a lo establecido.

El material utilizado para impartir capacitaciones en el Centro de entrenamiento de riesgos mayores será entregado por Operaciones de Capacitación de la ACHS, el cual se encontrará validado por el departamento de Desarrollo y por el departamento de Marketing de nuestra institución. Este no podrá ser alterado (ppt, videos, imágenes, logos) sin previo consentimiento de la ACHS aun cuando terminase la relación comercial entre la ACHS y el Proveedor, en cualquiera de las causales.

Cualquier creación o diseño de un curso nuevo, debe ser canalizado a través de Operaciones de Capacitación, para que valide los contenidos con Desarrollo y además la imagen corporativa de acuerdo a los lineamientos estipulados por Marketing de la ACHS.

3.2.7 Publicaciones web y promoción

La ACHS será responsable de las publicaciones web referentes a promoción de cursos, eventos y otros programados por y a través del departamento de Operaciones de Capacitación en conjunto con el área de Marketing de nuestra institución.
El proveedor no podrá utilizar el material de los cursos, imágenes del recinto, estructuras, testimonios, entre otros, para diseño de material propio ni publicaciones en sus páginas corporativas y redes sociales, a menos que Operaciones de capacitación lo autorice previa consulta.

BORRADOR

4. Gastos Asociados al servicio de relatoría

Si el proveedor debe coordinar un servicio de capacitación fuera de las instalaciones del Centro de entrenamiento y debe trasladar a un facilitador, aplica gasto de traslado.

La ACHS pagará el gasto de traslado del facilitador y/o los facilitadores, como: La salida desde el Centro de entrenamiento de riesgos mayores hacia el punto de capacitación, cómo excepción se autorizará salida desde la comuna de origen del facilitador hacia el punto de capacitación.

Existirá una auditoria por parte de la ACHS, por el control de la evidencia que respalda los gastos asociados, si se detecta que no existe evidencia no se cancelará dicho gasto.

Estas auditorías, así como también otras que se establezcan, podrán ser modificadas o creadas por ACHS de manera unilateral, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación al proveedor sobre la ejecución de esta herramienta de control.

Los gastos asociados a mantención y/o actualización de marketing del Centro de entrenamiento de riesgos mayores tales como, imagen ACHS dentro de las instalaciones, redes sociales entre otros según aplique, serán de cargo de la ACHS.

Por otro lado, no existe horas compensatorias por el concepto de traslados asociado al facilitador.

Toda excepción debe ser autorizada por el Controlador de Capacitación o Jefe de Operaciones.

5. Innovación y otros

El proveedor de servicios deberá mencionar y entregar propuestas como oferta de valor que tiene para los servicios de capacitación de la ACHS, en lo que se refiere a innovación, como nuevas tecnologías y metodologías de enseñanza que pueda aplicar en adelante o que utilice actualmente, tanto para actividades presenciales y a distancia, con enfoque preventivo y fidelización, teniendo presente las características específicas de la región y sector económico donde se encuentra ubicado el Centro de entrenamiento de riesgos mayores.

El proveedor deberá presentar cada 3 meses un informe con el análisis de los cursos ejecutados (analizar encuestas de satisfacción), en el cual podrá indicar las oportunidades de mejora o nuevos cursos sugeridos para diversificar y aumentar la oferta de actividades de capacitación existente y así también fortalecer las metodologías de aprendizaje, las cuales serán validadas por el área de Operaciones de Capacitación y el área de Desarrollo de la ACHS, quienes evaluarán su pertinencia e implementación.

El proveedor debe mencionar las certificaciones de calidad u otras con que cuente, para gestionar sus procesos internos o relacionados con requerimientos de autoridades regulatorias respectivas.

BORRADOR

Esto será un valor agregado para la propuesta (excluyendo de la consideración de la propuesta la certificación en NCh 2728 que es la exigencia mínima que debe tener un OTEC, sin embargo, se debe adjuntar copia con las fechas de certificación y la validez de la misma).

El proveedor deberá contar con un Plan de Contingencia Operacional a partir de la implementación del contrato, que debe presentar en un documento formal en donde indique cuáles serán los pasos a seguir, plazos de respuesta y planes de acción en caso de eventos fortuitos o de fuerza mayor estipulados en las Bases Administrativas, Cabe señalar que el objetivo es garantizar retomar rápidamente la continuidad de las operaciones dentro de lo que sea posible. Si existen situaciones particulares donde sea necesario cumplir con dictámenes gubernamentales, deberán ser revisados con Operaciones de Capacitación. Esto será requerido para considerar válida la propuesta.

Deberá adjuntar también una Gantt Operacional que abarque la mantención de implementos y equipos utilizados en la capacitación presencial.

6. Seguridad

- La ACHS deberá controlar e implementar mejoras en la infraestructura del Centro de entrenamiento, que aseguren las condiciones óptimas de desarrollo de los cursos teóricos y prácticos presenciales. La infraestructura del Centro de entrenamiento es propiedad exclusiva de ACHS, siendo ésta responsable económicamente de su mantenimiento y adecuación a la norma respectiva.
- La ACHS debe contar con planes de seguridad y emergencia que apliquen al Centro de entrenamiento.
- La ACHS se reserva el derecho de suspender temporalmente las actividades de capacitación en el Centro de entrenamiento ACHS en caso de detectarse incumplimientos en cuanto a normas, políticas y acuerdos relativos a la seguridad de los participantes u otros riesgos que afecten negativamente al logro de los objetivos del presente contrato.

7. Promoción

- La ACHS será responsable de promover los cursos cubiertos por el presente contrato entre las entidades empleadoras adheridas a ACHS, buscando asegurar un flujo permanente de participantes.
- La ACHS podrá solicitar apoyo del proveedor en actividades específicas de promoción, como pueden ser la participación en charlas o seminarios a empresas, congresos, demostraciones u otras actividades de promoción.
- En caso de presentarse el caso anterior, la ACHS indicará y coordinará la actividad en caso de que deba trasladarse con material y/o equipamiento.

BORRADOR

- La ACHS administrará las plataformas virtuales de contacto con los clientes, asegurando un acceso expedito de estos hacia la información de los cursos que se ejecutan en el Centro de entrenamiento, entregando información de los canales disponibles para hacer las solicitudes.

8. CALIDAD Y ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLAs)

8.1 Los acuerdos de nivel de servicio son:

- **Confirmación de Solicitudes:**
  La confirmación de la asistencia a los cursos inscritos debe ser realizada a través de sistema la ACHS en un máximo de 48 horas hábiles, la que debe ir acompañada del correo de confirmación dirigido al contacto empresa y al Coordinador de capacitación de la ACHS. La confirmación debe ser hecha con el nombre del facilitador que va a realizar la capacitación. Los cambios de facilitador, solo pueden realizarse por solicitud de la ACHS.

- **Focalización de Cursos:**
  Se deberá comunicar vía telefónica con el cliente, aplicando el formulario dispuesto para este proceso, detallando la logística del curso, dirección, requisitos de EPP y documentación exigida previo a la actividad de curso (exámenes pre ocupacionales médicos de los alumnos participantes compatibles con la actividad a realizar, altura, confinados y además el documento de aceptación de realización de cursos que se enviará al momento de inscripción de curso, Anexo 3). Se debe cargar el formulario de focalización en sistema que la ACHS defina para esta operación.

- **Cierre de curso:**
  El hito de cierre de curso es cuando el Supervisor/Coordinador Operacional OTEC carga en el sistema que la ACHS disponga para esta tarea.
  El plazo de cierre es de 5 días hábiles a partir del día en que finalizó la ejecución de la actividad de capacitación.

- **Satisfacción Neta Total:**
  Esta medición se hace a los clientes solicitantes de los cursos a través de metodologías que la ACHS habilite para ello, los que serán informados a través de circulares operacionales. Esta encuesta está a cargo de un ente externo a la ACHS, la cual es informada previamente al Proveedor del Servicio de Relatoría. La satisfacción Neta se mide a través de la pregunta: ¿Qué nota le pondría a la capacitación brindada por la ACHS?, la que puede ser evaluada en una escala de 1 a 7, donde 1 es muy insatisfecho y 7 muy satisfecho.
  La satisfacción neta es el porcentaje de respuestas 6 y 7, menos las respuestas entre 1 y cambios en la forma o escala serán informados mediante comunicado/circular operacional.

BORRADOR

- **Satisfacción Neta Participantes:**
  Ésta medición se hace a los participantes o trabajadores que asistieron a los cursos dictados por la ACHS, a través de una herramienta de medición estándar, la cual es informada previamente al proveedor de relatoría. Ésta será medida con la totalidad de las encuestas de los participantes realizados mediante encuesta digital. El cálculo será el porcentaje de respuestas 6 y 7, menos las respuestas entre 1 y 4. Cualquier cambio en la forma o escala serán informados mediante comunicado/circular operacional.

- **Quiebre de Servicios:**
  Para los Centros de entrenamientos de riesgos mayores se considerará quiebre de servicios en tres causales:

  - Quiebre de servicio facilitador: es cuando un relator no se presenta en hora y forma al centro de entrenamiento de riesgos mayores a dar cumplimiento con un curso programado dentro de proceso de capacitación anteriormente descrito.
  - Quiebre de servicios Streaming: cualquier tipo de falla que se presente y afecte el correcto desarrollo y ejecución del curso, tales como; caída de plataforma durante el desarrollo del curso sin poder retomar la conexión por un tiempo máximo de 1 hora, falla de equipos (modem de internet, computador, conexión wi-fi), o cualquier otra situación o causa que no permita ejecutar el curso.
  - Quiebre de servicio EPP: para los CERM se considerará como quiebre de servicio también cuando por falta o mal funcionamiento del equipo, uno o más participantes se vean incapacitados de realizar el módulo práctico.

Para efectos de descuentos por quiebres de facilitador y quiebre EPP, se aplicarán el valor del curso donde se produjo dicho quiebre. Se excluye el quiebre de servicio STR, en el cual se evaluará dependiendo del tiempo de desconexión.

Para el cálculo del indicador, este se calculará como la cantidad de cursos ejecutados sin quiebre de servicio sobre el total de cursos ejecutados.

Este es uno de los ejes claves y se debe tener procesos definidos y mejora continua para evitar que estos hechos ocurran, este no será contabilizado en el pago del mes respectivo. El OTEC está obligado a re agendar la capacitación si desde Operaciones Capacitación o la empresa, manifiesta la necesidad de ejecución del curso como forma de reparar el daño causado a la ACHS y a sus empresas afiliadas.

- **Reclamos:**
  Se producen cuando una empresa afiliada a la ACHS, realiza un reclamo por cualquier causa atingente a la gestión atribuible al OTEC y/o sus facilitadores. El reclamo debe haber sido informado por la ACHS a OTEC a través de un correo electrónico. El OTEC deberá investigarlo y

BORRADOR

responderlo a la ACHS en máximo de 24 horas hábiles a través de un documento enviado por Operaciones de capacitación. Por su parte, una vez obtenidas estas respuestas, la ACHS calificará si el reclamo es o no atingente. El reclamo debe referirse a situaciones que dependen de la gestión de OTEC y que se deriven de una omisión o error en la aplicación del procedimiento establecido.

Se reciben reclamos a través de sistema la ACHS, estos son registrados y respondidos. El plazo para dar respuesta a un reclamo es de 24 horas desde enviado al OTEC y la fecha de contabilización del mismo para efectos del SLA será determinada por el mes en que éste fue derivado al proveedor de servicios de relatoría.

Para el cálculo del indicador, este se calculará como la cantidad de cursos ejecutados sin reclamos sobre el total de cursos ejecutados.

Por cada reclamo derivado y aplicable al OTEC, se descontará de la facturación el 50% del monto valorizado de curso. Para aquellos reclamos que no son respondidos dentro del plazo establecido por la ACHS, el monto a descontar será el valor total del curso, sin importar si el reclamo es aplicable a OTEC o no.

- **Calidad en la relatoría del Facilitador:**
  Un buen desempeño del facilitador en la relatoría garantiza una capacitación de calidad que permitirá asegurar la satisfacción de los participantes. Para cumplir con este objetivo nuestro modelo de Formación establece una serie de procedimientos en la forma de realizar la capacitación, que el facilitador debe cumplir a cabalidad. Además, estos facilitadores deben estar certificados por una compañía externa definida por la ACHS en base al SLA también definido por la ACHS

  Las partes convienen en otorgar una elevada importancia a la gestión de la calidad de los servicios de capacitación que se desarrollan en virtud del presente contrato. A objeto de medir y controlar esta calidad, las partes establecen un conjunto de indicadores de desempeño.
- La ACHS acuerda con el Proveedor de servicio de relatoría evaluar mensualmente la calidad de la gestión del servicio, sobre la base de una serie de indicadores de satisfacción y desempeño, tanto a nivel de satisfacción asociada al curso como satisfacción asociada al proceso.
- Asimismo, se acuerda que el incumplimiento de los indicadores de satisfacción y desempeño por parte de Proveedor de servicio de relatoría podrá tener como resultado el término del contrato
- Los indicadores de desempeño serán calculados según la siguiente tabla:

BORRADOR

Tabla 1. Indicadores de desempeño

Área	SLA	Cálculo	Mínimo	Estándar	Peso
Satisfacción	Satisfacción Neta Total	% Notas 6 y 7, menos notas entre 1 y 4, de acuerdo a muestra de proveedor externo.	70,00%	85,00%	10,00 %
	Satisfacción Neta Participantes	% Notas 6 y 7, menos el % de las notas entre 1 y 4, de acuerdo a encuestas digitales de los participantes.	90,00%	95,00%	15,00%
Calidad	Quiebre de servicios	% de cursos sin quiebres de servicio sobre el total de cursos ejecutados en el mes	100,00%	100,00 %	10,00 %
	Calidad en la relatoría del facilitador	% de cursos ejecutados con facilitadores certificados sobre el total de cursos ejecutados en el mes	75,00%	85,00%	15,00 %
	Reclamos	% de cursos sin reclamos sobre el total de cursos ejecutados en el mes	100,00%	100,00%	15,00 %
Procesos	Plazo de confirmación	% de Solicitudes confirmadas en 48 horas hábiles sobre el total de solicitudes recibidas.	90,00%	95,00%	10,00 %
	Plazo de Focalización	% de cursos focalizados entre tres y cinco días hábiles antes de la realización del curso sobre el total de cursos ejecutados el mes.	90,00%	95,00%	10,00 %
	Plazo cierre de curso en sistema	% de cursos cerrados en sistema ACHS con todos sus datos (Nóminas, Evaluaciones y carpeta digital) en 5 días hábiles sobre el total de cursos que deben cumplir el estándar en ese mes.	90,00%	95,00%	15,00 %

BORR

9. OFERTA DE CURSOS CAPACITACIÓN ACHS (Vigente 2020)

- Seguridad En Trabajos En Altura (8 hrs)
- Seguridad en Trabajos de Postes (8 hrs)
- Seguridad en Espacios Confinados (8 hrs)
- Trabajos Verticales (40 hrs)
- Técnicas para trabajos en Aerogeneradores (16 hrs)

Esta es la oferta actual de la ACHS puede realizar modificaciones unilateralmente de acuerdo a necesidades detectadas.

BORRADOR

ANEXO N°2:
ESTRUCTURA TARIFARIA

1) La estructura tarifaria contempla el pago por el servicio de relatoría realizado para el Centro de entrenamiento de riesgos mayores ACHS. Dicho servicio se cancelará sobre los cursos realizados y finalizados mensualmente, que se encuentren en cerrados en sistema de gestión que ACHS designe para ello.
2) El monto a cancelar será la suma total de la valorización de cada curso en relación al número de capacitados resultantes. Para efectos de este cálculo se considerarán los cursos en el estado descrito en punto anterior.
3) La valorización de los cursos a pago mensual, se realizará en función del número de capacitados de cada curso una vez cerrado en sistema que la ACHS defina para ello, el proveedor deberá proponer una oferta con los rangos de precio por alumno según lo dispuesto en el punto 5 del presente anexo. Este monto debe ser presentado en UF y debe respetar el modelo de la tabla propuesta por Operaciones de Capacitación de la ACHS.
4) Para que un curso se considere para el proceso de pago, el responsable de OTEC debe subir a sistema que la ACHS designe, la documentación de realización del curso: nómina de participantes, evaluación de aprendizaje, adjuntar los respaldos digitalizados de la ejecución del curso, carpeta digital, etc, dando por cerrada la actividad.
   En casos de suspensión por fuerza mayor mencionados en el punto 4.10 de las bases administrativas, OTEC tomará conocimiento de los protocolos que se pudieran implementar desde ACHS para dar continuidad a la operación rápidamente.
5) **Tabla 2. Detalle de rango de precios**: El pago de los cursos se realizará en función del número de capacitados de cada curso una vez cerrado en sistema. El proveedor deberá proponer en su estructura tarifaria una tabla con los tramos de capacitados y el valor de cada capacitado por curso, respetando el rango de mínimo y máximo del valor por capacitado de la siguiente tabla. El monto deberá ser presentado en UF y diferenciando los cursos de más de 8 horas de relatoría:

Cursos	N° Capacitados	Valor capacitado UF	Observaciones
Cursos Teorico/Practico 4 - 8 horas	0		Pago único*
	1 -a		Pago por participante
	b - 16**		Pago por participante
Cursos Teorico/Practico 16 - 32 horas	0		Pago único*
	1 -a		Pago por participante
	b - 16**		Pago por participante
Curso Streaming 4 horas	0		Pago único*
	1 - 25		Pago por participante

* Este pago excluye cursos suspendidos con más de 24 horas previas a la ejecución del curso, corresponde a los cursos que no fueron suspendidos antes de las 24 horas previas a la ejecución del curso, se ejecutaron pero tuvo asistencia 0.
* Puede modificarse la cantidad máxima según decretos del MINSAL o la SUSESO.

BORRADOR

6) **Tabla 3. Descuento por volumen:** El proveedor podrá proponer un Descuento por Volumen, indicando el monto de facturación mensual que permitiría acceder a dicho descuento (ej: para meses donde la facturación supere las XX UF, se hará a un YY% de descuento sobre la facturación total), según se presenta en la siguiente tabla a modo de ejemplo:

Facturación mensual UF	Descuento %
> aa < bb	Z%
> bb < cc	Y%
> cc < dd	X%

7) **Tabla 4. Escenarios de demanda**: Para que el oferente realice su propuesta, consideramos la demanda de actividades de capacitación del periodo 2019 y primer trimestre del 2020. Estos números son históricos de demanda y no constituyen una obligación ni compromiso de contratación de servicios, la que está sujeta a la demanda de nuestras empresas adheridas. En la presenta tabla el proveedor debe completar con el valor por capacitado que presentará en la oferta económica. En ella se presenta la diferenciación por horas de relatoría y modalidad presencial y streaming. Deberá presentar un valor para cada categoria y rellenar la columna Valor capacitado UF.

CURSOS CERM ANTOFAGASTA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total 2019	Ene	Feb	Mar	Total 2020
Cursos Teorico/Practico 4 - 8 horas	17	18	20	22	20	34	34	31	27	19	23	21	**286**	32	34	17	**83**
Cursos Teorico/Practico 16 - 32 horas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**
Total	**17**	**18**	**20**	**22**	**20**	**34**	**34**	**31**	**27**	**19**	**23**	**21**	**286**	**32**	**34**	**17**	**83**

CAPACITADOS CERM ANTOFAGASTA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total	Ene	Feb	Mar	Total 2020
Cursos Teorico/Practico 4 - 8 horas	62	77	82	107	160	190	204	167	118	95	109	56	**1427**	202	228	124	**554**
Cursos Teorico/Practico 16 - 32 horas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**
Total	**62**	**77**	**82**	**107**	**160**	**190**	**204**	**167**	**118**	**95**	**109**	**56**	**1427**	**202**	**228**	**124**	**554**

Promedio Capacitados por curso 2019	**5,0**
Promedio Capacitados por curso 2020	**6,7**

Las cantidades de cursos y capacitados anteriormente descritas, son registro de un funcionamiento normal del centro de entrenamiento de riesgos mayores. En vista de la contingencia global provocada por esta pandemia quedará establecido que el máximo de participantes por curso y el máximo de participantes por sala, estará condicionado en virtud de dar cumplimiento a los decretos u oficios que publique la autoridad sanitaria o la Superintendencia de seguridad social (SUSESO).

Se deja constancia que cada parte recibirá una copia de contrato suscrita por todos los contratantes.
El presente instrumento se firma de acuerdo a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

BORRADOR